

# Estudio sobre la situación de la libertad de expresión en las Américas: una aproximación al caso de Uruguay<sup>4</sup>

Por:  
Agustín Herrero y  
Pedro Tristant

## Resumen:

El presente artículo sintetiza el trabajo final de grado de estudiantes de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Católica del Uruguay. A través, de la técnica recorrido de prensa y entrevistas en profundidad a los periodistas protagonistas, se describen en profundidad cinco casos de amenazas leves a la libertad de expresión ocurrido en el año 2019 a la luz del marco normativo nacional y estándares internacionales de garantía de este derecho.

<sup>4</sup> El presente artículo sintetiza el trabajo realizado por estudiantes de cuarto grado de la licenciatura en Comunicación de la Universidad Católica del Uruguay en el marco de la línea de investigación "Situación de la libertad de expresión en las Américas" que se lleva adelante dentro del Departamento de Humanidades y Comunicación.

La línea de investigación tiene por objetivo el monitoreo de la libertad de expresión como derecho básico para el sostenimiento de los regímenes democráticos. Los estándares internacionales que miden este derecho en el mundo, reconocen o ubican a Uruguay como uno de los países de América Latina con libertad de prensa plena ya que no se registran amenazas graves como tortura, asesinato, o desaparición forzada de periodistas en el ejercicio de su actividad (Chapultepec 2020, 2021; Reporteros sin fronteras 2020, 2021). A pesar de ello, el informe nacional registra un aumento de casos para el año 2019 de "amenazas leves" que son enlistados, pero no descritos en profundidad. En este sentido, el abordaje cualitativo a través de la descripción de cada caso puede contribuir a la generación de conocimiento más profundo acerca de la realidad nacional en lo que respecta a este derecho.

Licenciados en Comunicación por la Universidad Católica del Uruguay. El artículo se deriva del trabajo de grado que lleva por título Estudio sobre la situación de la libertad de expresión en las Américas, fue dirigido por la profesora Giorgina Santángelo.

**Palabras clave:** libertad de expresión, medios de comunicación, periodismo, práctica profesional, Uruguay.

## Introducción

La libertad de expresión es una de las libertades fundamentales comprendida dentro del derecho a la comunicación. Como tal, es clave para la vida en común, un proceso que está atravesado por la socialización enmarcado en un contrato explícito como la democracia. Las políticas de comunicación deben responder a la sociedad y garantizar este derecho.

La asistencia de investigación tuvo como objetivos a lograr: (1) la discusión colectiva entre los estudiantes participantes del seminario de conceptos básicos vinculados a la libertad de expresión como un derecho clave para una sociedad democrática, y (2) el reconocimiento y descripción en profundidad de cinco ejemplos uruguayos que se inscriben dentro del marco de “amenazas leves” a la práctica profesional.

Para la descripción de los casos analizados, se diseñó un abordaje cualitativo conformado por la triangulación de algunas técnicas de investigación como el recorrido de prensa donde se midió la visibilidad del caso en la agenda de los medios y su encuadre y la entrevista en profundidad a sus protagonistas para el logro de la descripción desde la vivencia del profesional.

Para la selección de los casos a estudiar, se tomó en cuenta el sexto informe nacional de “Periodismo y libertad de expresión en Uruguay: Sexto Informe de Monitoreo de Amenazas Montevideo, 3 de mayo de 2020”<sup>5</sup> del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo).

En el diseño del informe se define la categoría de análisis “Agresiones y ataques” a “Ataques a la integridad física del periodista y/o allegados, no incluidas en las categorías anteriores. Allanamiento y/o atentados contra la infraestructura de medios de comunicación o bienes de los periodistas. Destrucción o confiscación de equipos periodísticos. Desplazamiento forzado. Amenazas” (Cainfo; 2020 p. 6).

El informe mencionado, registró 26 casos de ataques y agresiones entre el 1º de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, estas son de las categorías más leves, en el sentido de que no hablamos de tortura, desaparición forzada, asesinato, especialmente si se comparan con otros países de la región. De los 26 casos, solo uno de estos episodios no fue denunciado públicamente, aunque ninguno ante la Policía o la Justicia. Finalmente,

---

<sup>5</sup> Véase: <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2020/05/Monitoreo-sexto-informe.pdf>

los otros criterios a la hora de hacer la muestra de casos de la totalidad fueron: el tipo de agresión y el territorio. El eje Montevideo-Interior sigue siendo en Uruguay una variable importante a la hora de comparar o describir casos debido a las diferentes realidades que presenta la capital donde se concentran los medios de mayor alcance al igual que la producción de noticias.

En la discusión colectiva de lecturas donde se incluyó el marco normativo nacional, se pudo observar que Uruguay garantiza en la norma este derecho en su máxima expresión resguardando la no existencia de la censura previa. No obstante, en la práctica, los periodistas enfrentan situaciones de amenazas “leves” en el ejercicio de la profesión, que se traducen en la cotidianeidad como censura indirecta a la libre generación y circulación de información. La descripción en profundidad de cómo ocurren estas obstaculizaciones en la práctica cotidiana del periodista puede constituirse en un material de consulta de clase para estudiantes de comunicación y un aporte a la reflexión para la discusión de indicadores de medición de instrumentos internacionales.

### **Breve conceptualización**

La comunicación debe entenderse como “una práctica social inserta en contextos culturales específicos” y como “una compleja articulación de redes simbólicas” (Bech, 2015, p. 15). La comunicación, entonces, está vinculada con el territorio y la identidad, lo que quiere decir que los códigos culturales de cada país le dan sentido a la vida en comunidad.

Para efectos de este estudio, se hace énfasis en la comunicación como derecho en el que se incluyen las libertades fundamentales: la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de buscar, recibir y difundir información (también llamado derecho a la información) (Aguirre, 2013, p. 63).

El derecho humano a la comunicación va más allá de estas libertades fundamentales y añade “a las personas y a las sociedades las nociones de su efectivo ejercicio de participación, acceso, gestión de medios y circulación dialógica de sentidos”. (Aguirre, 2013, p. 64). En tal virtud, este derecho se relaciona con aprendizajes sociales en los que se aprende a vivir en función de valores culturales, religiosos y políticos. El derecho humano a comunicarse tiene que ver con “reivindicaciones colectivas dentro de las sociedades que amplían sus relaciones democráticas”. (Aguirre, 2013, p. 63). A juicio del autor:

El derecho a comunicar es la piedra angular de todo proceso real de democratización y de desarrollo humano. Si queremos crear un espacio público sólido y una democracia

participativa real –el valor y peso de nuestra palabra y el de nuestras formas de comunicación– deben también ser temas de debate y permanente reivindicación. (Aguirre, 2013, p. 63)

Tal derecho ha sido reconocido en el artículo 19 del Pacto Internacional en el que plantea que:

Nadie podrá ser molestado por sus opiniones. Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin fronteras, y a través del procedimiento de su elección. Ejercer este derecho tiene deberes y responsabilidades especiales y puede estar sujeto a restricciones, fijadas por la ley, como el respeto a los derechos y reputaciones de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral de las personas.

En este también se señala que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir 10 informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Las distintas convenciones de derechos humanos proclaman a la libertad de expresión y de pensamiento como un derecho, que abarca no solo la posibilidad de expresarlo sino también la seguridad de no ser molestado por las opiniones. Pero también se refieren a las responsabilidades ulteriores. Es decir, si bien no hay censura previa, debe haber un respeto a la reputación de los demás y a la seguridad nacional. Las personas que se sientan agraviadas tienen derecho a una rectificación.

#### *Factores económicos-culturales y su impacto en la libre circulación de información*

La influencia que pueden tener los medios de comunicación en la sociedad es grande. Estos pueden “contribuir a crear respeto hacia los seres humanos como individuos”, como también “promover el diálogo ininterrumpido de las comunidades, las culturas y los individuos tratando de impulsar la igualdad de oportunidades y los intercambios recíprocos”. (McBride, 1980, p. 13)

Si los medios buscan impulsar la igualdad de oportunidades es imprescindible que no tengan restricciones para brindar la información en todos los campos. Esta libertad, podrá ser plenamente eficaz cuando se convierta en una realidad para todos.

La libertad de expresión, de prensa, de información y de reunión es vital para

la realización de los derechos humanos. La extensión de estas libertades de la comunicación a un derecho más amplio es un principio que evoluciona en el proceso de democratización (...). La defensa de todos los derechos humanos es una de las tareas más vitales de los medios masivos. (Mc Bride , 1980, p. 233)

La comunicación puede ser un medio poderoso para promover la democratización de la sociedad, plantea McBride(1980) en el mismo sentido que Aguirre. Una mayor democratización ampliaría la participación del público en la toma de decisiones. Para que esto pueda concretarse, se depende de las estructuras y de las prácticas de los medios informativos y de su administración, y de la medida en que faciliten un acceso más amplio y permitan un libre intercambio de ideas, información y experiencias entre iguales, sin dominación ni discriminación (Mc Bride, 1980, p. 234).

Para que esto suceda, hay algunos factores que pueden incidir en que exista un nivel de asimetría entre unos y otros, como el nivel socioeconómico o de captación. También hay una dependencia de la publicidad, porque la oferta siempre es poca en comparación a los integrantes del sistema de medios y que puede ser una forma de imponer, por parte de quien publicita, sobre qué temas se hablan y cuáles no. Estos obstáculos afectan la calidad de la democracia porque instalan el escenario para la censura y la autocensura de los periodistas.

### *El derecho a la libertad de expresión en Uruguay*

Las principales normas en Uruguay sobre el derecho a la libertad de expresión (CAinfo, 2020, p. 22 y 23), además de las normas internacionales mencionadas, son:

- El artículo 7<sup>6</sup> de la Constitución de la República (Derecho de los individuos al gozo de la vida, la libertad, honor, trabajo y propiedad)
- El artículo 29<sup>7</sup> de la Constitución de la República (Se garantiza la libertad de comunicación y pensamiento y sus formas de divulgación sin necesidad de censura previa.
- El artículo 72 de la Constitución de la República (Los derechos y garantías no excluyen otros que son inherentes a la personalidad o se derivan de la forma republicana de gobierno)
- El artículo 82 de la Constitución de la República (La forma de gobierno es democrática republicana).

---

<sup>6</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/7#:~:text=Los%20habitantes%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,por%20razones%20de%20inter%C3%A9s%20general.>

<sup>7</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/29>

- El artículo 332 de la Constitución (La Suprema Corte de Justicia podrá determinar, por resolución fundada, las jurisdicciones territoriales, sedes locativas y materias en las que entenderán los Juzgados y Tribunales creados por ley)
- Ley 16.0998 (Ley de prensa- Libertad en los medios de comunicación)
- La Ley 16.099 (Ley de prensa) con las modificaciones incluidas por la ley 18.515.
- La ley 17.8059 sobre derechos de autor a los periodistas.
- La ley 18.38110 de derecho de Acceso a la Información Pública con modificaciones.
- La ley 18.23211 de Radiodifusión Comunitaria,
- La ley 19.30712 de Servicios de Comunicación Audiovisual, conocida como ley de medios.

A partir del análisis del marco normativo, se puede decir que en Uruguay está garantizada la libertad de expresión en su máximo nivel. En principio, el ciudadano está protegido para divulgar, a través de cualquier medio su opinión, la responsabilidad la debe asumir cuando vulnera haciendo uso de su derecho, el honor, la propiedad y otros derechos ciudadanos garantizados en el artículo 7. Esto es una garantía de democracia y republicanismo.

En lo que refiere a la práctica periodista en particular, tanto la ley N° 16.099 como la N°19.307 garantizan al periodista el derecho a no revelar sus fuentes, la última incorporó además la objeción de conciencia. A su vez, la ley N°18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública se ha transformado en una herramienta desde donde construir una nueva fuente de información.

Una observación importante a tener en cuenta es que, si bien se garantiza la inexistencia de censura previa, es el periodista en la gran mayoría de las veces el que firma la nota y es responsable por lo que escribe.

## **Presentación de los casos seleccionados**

A continuación, se describen cinco casos seleccionados que fueron enlistados en el

---

<sup>8</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16099-1989/1>

<sup>9</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17805-2004>

<sup>10</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008>

<sup>11</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18232-2007>

<sup>12</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>

informe nacional. El primero de ellos aparece en la categoría de acceso a la información, el segundo, es de 2020 y evidencia cómo se busca “amedrentar al periodista” y se “coarta su derecho a la libre expresión”, el tercero, ocurrió en 2018, la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) expresó su rechazo en un comunicado mediante la red social Facebook el 27 de abril de ese año y fue replicado por varios medios de comunicación, el cuarto, de 2019, no fue denunciado por ninguna organización y trata sobre una negación a un pedido de acceso a la información pública. El último caso, aborda el pedido de revocatoria de un decreto y la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al respecto. El objetivo de estos estudios de caso es demostrar o evidenciar cómo se da en la práctica algún tipo de censura o manifestación de amenaza al ejercicio del periodismo en el país.

*Análisis: descripción en profundidad de los casos de estudio*

### **Caso 1: “La audiencia prohibida”**

El 22 de abril de 2019, un grupo de personas armadas asaltó el centro municipal de Las Termas del Dayman y robó la caja fuerte, que contenía \$1.600.000 pesos uruguayos (Pérez, 2019). Luego hubo una audiencia judicial en la que se confirmó que dos policías fueron enviados a prisión por el copamiento [acaparamiento] y robo. En septiembre de 2020, la Justicia de Salto finalmente condenó a dos policías y a otros cuatro hombres (El Observador, 2020).

Los beneficios presentes en Las Termas del Dayman en abril de 2019, tuvieron una amplia difusión tanto en los medios de comunicación nacionales como locales. La cobertura periodística de la audiencia fue interrumpida por efectivos policiales, que impidieron el ingreso de periodistas al Juzgado durante la audiencia (Melgar y Pérez, 2019).

Ya se advierte que el foco noticiable fue la noticia policial, el monto del robo y que los detenidos fueron policías. El foco no fue la censura que hubo a los periodistas, que pasó prácticamente desapercibida, salvo por algunas excepciones que se detallarán.

*Alcance y visibilidad de la noticia*

La noticia estuvo en los tres noticieros de los canales privados en horario central (Telemundo, Telenoche y Subrayado) en sus ediciones diarias y en su web, en los diarios, en las radios y en los portales de internet. Además, estuvo varios días en la agenda de los medios: el lunes 22 de abril –cuando ocurrió el asalto–, los días de la audiencia judicial sobre el final del mes y hasta el 5 de mayo. Luego se retomó en septiembre de 2020, cuando finalmente hubo seis condenados por el copamiento. Sin embargo, hubo pocos medios que se refirieron al caso concreto de censura periodística.

El diario El País –de tiraje nacional– lo incluye dentro de la noticia titulada: “Dos policías

a la cárcel por copamiento y robo en Termas del Dayman” (Melgar y Pérez, 2019). Son dos los periodistas que firman la nota, Luis Pérez y Pablo Melgar, quienes en los primeros párrafos de la nota se refieren a la audiencia y a los detalles del caso. Esta noticia fue la tapa del diario El País del 30 de abril y fue la foto central de la portada.

En su edición del martes 30 de abril –el mismo día que El País informó que los periodistas no pudieron ingresar a la audiencia– el diario Cambio de Salto publicó como foto principal de la tapa el tema del copamiento en Las Termas del Dayman.

En la noche del martes 30 de abril, en la cuenta de Facebook de Radio Arapey de Salto, un periodista hizo una transmisión desde la puerta de la segunda audiencia, pero esta vez dentro del juzgado penal de 4º turno. Al final del video, luego de entrevistar al juez del caso, Paulo Aguirre, hay una referencia al episodio de la noche anterior.

Telemundo, el informativo de Canal 12 que tiene tres ediciones diarias, también hizo una crónica de la audiencia. En un video de 01:10 minutos, una periodista con voz en off hizo referencia a la imputación de los policías y mostraron imágenes de la audiencia de la noche anterior.

El periodista de Telemundo que cubrió este tema fue Marcelo Oliva, reportero de canal 8 de Salto y corresponsal de canal 12 en ese departamento. Entrevistado para este trabajo, comentó que hizo varios móviles en vivo durante las semanas que el hecho fue noticia para contar detalles del caso (M. Oliva, comunicación personal, noviembre 2020).

El foco de la cobertura de Telemundo fue el copamiento a las Termas del Dayman y el hecho de que había dos policías involucrados. Esto hacía que el acontecimiento fuera más grave y que “la noticia sea más notoria” (M. Oliva, comunicación personal, noviembre 2020).

El 3 de mayo siguiente, apenas tres días después de la audiencia en la que no dejaron ingresar a periodistas, el periodista Hugo Lemos se refirió en el diario de Salto El Pueblo a la censura de esa noche. El enlace de la nota no está más disponible: aparece la leyenda “Página no encontrada”.

En el texto de la nota –que previo a que deje de estar disponible fue copiada para este trabajo–, el periodista comienza haciendo referencia a la libertad de expresión como “uno de los derechos humanos fundamentales en nuestra legislación” y menciona como ejemplo el artículo 7, el 10, el 29 y el 322 de la Constitución.

En la columna de opinión, Lemos mencionó que el nuevo Código del Proceso Penal establece que estas audiencias son “de carácter público”. También expresó que dos abogados “quisieron impedir el trabajo de la prensa” y que en un primer momento el juez

Paulo Aguirre le dio la razón a la prensa, pero que luego solicitó el retiro de los periodistas a pedido del fiscal.

El tema del no ingreso de los periodistas a la audiencia volvió a aparecer en los medios el 6 de mayo de 2019. Ese día Montevideo Portal escribió una nota sin firmar con el título: “Robo en Daymán: juez reveló por qué no permitió el ingreso de periodistas a audiencia pública”.

El portal informó que hubo una reunión entre el juez y el presidente de la Asociación de Profesionales de la Comunicación (APC) de Salto, Juan José Díaz, y que el magistrado explicó por qué no dejó ingresar a los trabajadores de prensa.

Entre los motivos que relató el juez allí, y que se hicieron públicos este lunes a través de un comunicado del mismo Poder Judicial, se expresa que se trataba de una “banda armada de varias personas”, que los policías tenían “muchos años de experiencia” y que, “por la magnitud del delito investigado y la alta pena a recaer, no existía forma de prever si la reacción de los policías sería pasiva u hostil”. (Montevideo Portal, 2019)

En la nota se informa que Aguirre explicó que “si bien las audiencias de formalización son públicas” algunos casos son “altamente complejos y con actuaciones reservadas”. (Montevideo Portal, 2019)

El diario El Pueblo de Salto también publicó la noticia de la reunión entre el juez Aguirre y el presidente de la Asociación de Profesionales de la Comunicación, Juan José Díaz. La nota –que no está firmada y que no está disponible en el sitio web de El Pueblo– informa que la visita tuvo “como motivo principal” la “preocupación de los operadores de la prensa” por la “reserva” que tuvo el juez en la audiencia.

### *Un periodista en la cobertura*

Antes de que los periodistas fueran retirados de la audiencia judicial del lunes 29, había dos medios de comunicación que estaban transmitiendo en directo: uno por Facebook y uno por radio. Como las informaciones eran muy primarias, el juez consideró que se podría entorpecer la investigación y decidió que todos los periodistas salieran para la calle y no presenciaran la audiencia. El magistrado mandó a un funcionario policial –del servicio 222– a hacer retirar a los periodistas porque no podían estar ni en la sala de audiencia ni dentro del juzgado (M. Oliva, comunicación personal, noviembre 2020).

Dentro de la audiencia vos te podés quedar, después no podés salir. El tema es que como estas dos personas estaban transmitiendo, se alteró todo y cortaron de cuajo. Por eso la tarea se fue haciendo un poco afuera y se fue tratando de pedir luego

entrevistas con el juez, sobre todo, con la fiscal para luego averiguar el tema de la formalización” (M. Oliva, comunicación personal, noviembre 2020).

En general, los fiscales en Salto –como Cecilia Gutiérrez, Beatriz Prottsoni, Augusto Martincorena y Silvia Mazarra– tienen poco diálogo con la prensa. Algunos, como Martincorena, directamente no hablan con los periodistas. Oliva comentó que, llamativamente, estos fiscales sí hablaron con periodistas de Montevideo, pero no tienen apertura con los del interior (M. Oliva, comunicación personal, noviembre 2020).

## **Caso 2: “La orden fiscal”**

Un funcionario de la Intendencia de Tacuarembó –un departamento en el norte de Uruguay– se comunicó con el periodista Sebastián Ríos, de la radio comunitaria “La Kandela”, para que quitara una publicación que se había realizado en la cuenta de Facebook de la radio, que anunciaba que el programa de esa noche (la del 16 de setiembre de 2020) informaría que el funcionario estaba intentando desalojar a tres familias para “apropiarse de un predio público”. De lo contrario, presentaría una denuncia por difamación (Fernández, 2020). La información fue divulgada por el semanario *Búsqueda* el 22 de octubre de 2020.

Ríos se negó a bajar la publicación y, entonces, la Policía lo contactó y lo citó a la comisaría para el día siguiente. Esa noche, Ríos informó sobre el caso en la radio y dio el nombre del funcionario: Juan Manuel Maneiro (CAinfo, 2020). El nombre del programa es *Si yo fuera presidente* (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

Al día siguiente, Ríos fue a la comisaría, donde se le informó que había sido denunciado por difamación. Como el comunicador no accedió a disculparse, la fiscal de Tacuarembó Claudia Lete emitió una notificación en la que solicitó al periodista que “cuando hagan apreciaciones a través de la radio”, tengan “la debida prueba documental”. Lete dispuso que Ríos quede en calidad de emplazado, es decir, bajo investigación y pendiente de ser citado por Fiscalía (CAinfo, 2020).

Entrevistado para este trabajo, Ríos comentó que una parte del terreno correspondía a un predio privado y otra a un espacio público y lo que la radio informó fue que, si se desalojaban a tres familias que vivían en ese lugar, el funcionario municipal se terminaba apropiando del espacio. Maneiro tiene allí una máquina para hacer bloques, una casa para un empleado y usa el lugar para carga y descarga de una empresa de juegos infantiles (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

La investigación la comenzaron luego de que llegaron las tres familias “desesperadas” al estudio de la radio cinco días antes de ser desalojadas. En ese momento, Ríos llamó

por primera vez a Maneiro para pedirle que se extendiera el plazo del desalojo, pero el funcionario se negó. En ese momento comenzaron con la investigación, Ríos –junto a otros conductores del programa– fue a conocer el lugar, sacaron fotos y filmaron. Cuando conocen más detalles sobre el caso, conocen que Maneiro es funcionario público y que no cumplía sus horas. (entrevista realizada a Sebastián Ríos, noviembre 2020)

Más allá de ser un medio de comunicación, somos una radio comunitaria y nos hemos involucrado en un montón de temas sociales (...). La gente nos identifica como una radio que no solamente te va a informar de algo, te va a hacer una denuncia, sino, además, si está dentro de nuestras posibilidades buscamos algún tipo de solución” (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

CAinfo consideró esta situación como de extrema gravedad.

La disposición de la fiscal es de extrema gravedad ya que busca amedrentar al periodista y coarta su derecho a la libre expresión. Asimismo, puede generar un efecto sobre todo el colectivo de periodistas, que ante la posibilidad de ser objeto del mismo trato pueden desistir de informar sobre asuntos de interés público que afecten a otros funcionarios. (2020)

#### *Alcance y visibilidad de la noticia*

El 22 de octubre el semanario *Búsqueda* publicó en uno de los títulos de tapa una noticia que significaba una censura para un periodista: “Fiscal de Tacuarembó le ordenó a un periodista no publicar nada sin ‘una debida prueba documental’”. Esto fue replicado por otros medios de comunicación y estuvo en la agenda pública durante una semana, pero de forma interrumpida.

Ese mismo día, el diario *La Diaria*, el diario *La República* y *Montevideo Portal* consignaron la noticia. Al día siguiente, el 23 de octubre, CAinfo se expresó también en su página web y el 4 de octubre *Radio Universal* se refirió al hecho.

La noticia volvió a aparecer en los medios el jueves 29, cuando el semanario *Búsqueda* informó que le pidieron un informe a la fiscal que “restringió” el trabajo de un periodista. Ese día, el diario *El Avisador de Tacuarembó* consignó la noticia que *Búsqueda* había dado una semana atrás. Esta noticia tuvo alcance nacional, pero no tuvo difusión en ninguno de los canales masivos.

*Búsqueda* –uno de los semanarios más prestigiosos que se publica y que muchas veces marca la agenda del resto de los medios– publicó su nota en tapa y la periodista Victoria Fernández escribió la nota sobre el tema en la página 11 con el título: *Fiscal de Tacuarembó*

le ordenó a un periodista que no publique nada sin la “debida prueba documental” para “evitar” denuncias.

Las notas de La Diaria y La República se basaron en la información de Búsqueda y citaron al semanario, pero no contactaron a ninguna otra fuente. En ninguno de los dos casos la nota estaba firmada.

Lo mismo sucedió con el diario El Avisador de Tacuarembó que, simplemente, copió textual la nota de Victoria Fernández y citó al medio y a la periodista.

Radio Universal, en tanto, publicó en su página la noticia de que CAinfo solicitó a Fiscalía que analice el caso y se refirió en líneas generales al caso de censura.

En Tacuarembó la noticia no tuvo una amplia repercusión, salvo por dos excepciones: El Avisador y el noticiero de Canal 4. Las dos radios AM principales no hicieron referencia a este hecho de censura en Tacuarembó, pese a que el caso trascendió en los medios nacionales (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

### ***¿El fin de la causa?***

El periodista Sebastián Ríos comentó que finalmente no fue formalizado y, presume, su causa será archivada. Tras la publicación de la noticia en Búsqueda, el fiscal Jorge Díaz tomó conocimiento de la situación y le pidió un informe a la fiscal sobre la orden que le dio al comunicador. Luego Lete renunció a su caso y será asignada otra fiscal a la causa (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

Ríos denunció este hecho ante la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y, a partir de esta denuncia, CAinfo tomó conocimiento de la situación (S. Ríos, comunicación personal, noviembre 2020).

El comunicador no conocía en profundidad que la ley lo ampara para publicar la denuncia. A partir del caso, Ríos se comenzó a interiorizar y se dio cuenta de que en realidad estaba más protegido de lo que se imaginaba.

### **Caso 3: “No molestar al presidente”**

El 25 de abril de 2018, no fue un día más para el periodista Tomer Urwicz, del diario El País (medio de mayor tiraje nacional). El presidente de la República de aquel entonces, Tabaré Vázquez, había inaugurado un nuevo centro educativo en el barrio de La Teja, en

Montevideo, la capital de Uruguay, y Urwicz estaba allí para cubrir la noticia.

Al igual que el resto de sus colegas, había ido en busca de alguna declaración del mandatario. Sobre las 20 horas, una maraña de periodistas estaba con el micrófono en mano para dialogar con Vázquez, acompañados de las luces y flashes de camarógrafos y fotógrafos de varios medios de comunicación.

Pero el presidente prefirió callar ante los periodistas y apenas destacó, al retirarse, el impacto educativo que tendría el nuevo centro educativo. Urwicz, apelando a su derecho a informar, se animó a soltar una pregunta. “Esto no cambia el ADN de la educación, ¿está pensando en un cambio más profundo?” le preguntó (El País, 2018). Su cuestionamiento hacía referencia a la promesa de transformar la educación que el líder político había realizado en campaña electoral.

Hasta ese momento, todo parecía normal. Un periodista había preguntado, amparado en la libertad de prensa, y un presidente había preferido no responder, amparado en la libertad de expresión y en su derecho a callar. Pero ni bien el presidente ingresó a su auto, Urwicz fue hostigado verbal y físicamente por el exgerente general de Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU), José Morgade “¿A quién le estás haciendo el mandado?”, le increpó (El País, 2018).

En una crónica que realizó al día siguiente, en el diario donde trabaja, Urwicz comentó lo vivido. El periodista, en esa nota, también contó que buscó a uno de los responsables de comunicación de Presidencia y le advirtió sobre lo sucedido. Sin embargo, el funcionario le explicó que Morgade no integraba el gobierno y que no había visto al fotógrafo que le tomó las imágenes (Urwicz, 2018).

#### *Alcance y visibilidad de la noticia*

Además de esa crónica realizada por el propio periodista agredido, el suceso fue narrado por diversos medios de comunicación de variadas plataformas. Es más, el primer medio en narrar los hechos fue el samario Búsqueda. “El murguista José Morgade increpa fuertemente a un periodista por una pregunta a Tabaré Vázquez”, tituló el semanario en un recuadro de la edición del jueves 26 de abril.

El informativo central de Canal 10, Subrayado, que estaba en el lugar para entrevistar a Vázquez, filmó lo ocurrido, lo transmitió en el informativo televisivo del ese jueves—en un fragmento de 1 minuto y 23 segundos— y subió la noticia en el portal.

Murguista “Gato” Morgade increpa a periodista en defensa de Tabaré Vázquez”, tituló el portal, como si el presidente hubiese sido ofendido o atacado. El subtítulo de la noticia además observó al exgerente general de DAECPU desde un lugar

compasivo y señaló que el murguista “no se contuvo” frente a las preguntas del periodista. (Subrayado, 2018)

Montevideo Portal no estuvo presente en el lugar, pero informó la noticia en base a la crónica del periodista en El País, citando el relato de Urwicz, cuatro horas después de su publicación.

El viernes, en su columna de opinión en radio Carve, el periodista Gerardo Sotelo analizó la situación durante diez minutos, destacó el trabajo del periodista y reprobó la actitud de Morgade.

Decir ‘¿a quién le estás haciendo el mandado?’ es una auténtica imbecilidad, porque la respuesta es obvia. Le está haciendo el mandado a aquel que debe rendir cuentas todos los días, que es a la ciudadanía. Ese es el mandado que hacemos gustosos a toda la ciudadanía. (Sotelo, 2018)

Ese viernes, además, la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) emitió un comunicado en su sitio web y en la red social Facebook. En un documento titulado “APU repudia intento de limitar libertad de prensa”, el sindicato manifestó su “profundo rechazo” ante la actitud del directivo.

El informativo de Canal 4, Telenoche, también informó del suceso el 27 de abril, una vez que APU ya había expresado su rechazo ante lo ocurrido. “APU repudió ‘patoteo’ de Morgade a un periodista”, tituló el informativo televisivo en su portal web. El artículo no solo contaba lo sucedido, sino que recogía la opinión personal de Claudio Veiga, representante del sindicato.

Radio Montecarlo llegó a consignar el viernes 28 de abril el comunicado de APU y un breve resumen del relato del periodista en su crónica en El País, en una pequeña nota (1 minuto y medio de lectura) en su portal web.

Café, apoyo y reflexión

Urwicz no tenía previsto ir a cubrir esa nota ese día. En el diario El País sabían de la actividad y de la presencia de Vázquez porque se había anunciado en la agenda pública de Presidencia. Quien iba a ir era el periodista encargado de seguir los temas del Poder Ejecutivo, pero para la hora del evento se encontraba finalizando otra nota. Lo mandaron a Urwicz porque era –y sigue siendo– el encargado de cubrir Educación en el diario y sus editores querían que hubiera alguien en el evento “por si pasa algo” (Urwicz, comunicación personal, noviembre 2020).

Para el periodista la inauguración del centro educativo “no era de relevancia periodística

sino más bien un evento de importancia para el barrio”. Aunque Urwicz no volvió a hablar con Morgade luego de esa discusión, la historia continuó más allá de lo narrado en los medios (Urwicz, comunicación personal, noviembre 2020).

El entonces encargado de Comunicación de Presidencia, José Luis Veiga, me llamó para tomar un café. Me pidió disculpas, hizo una catarsis sobre el mal periodismo que, a su entender, se hace en el diario El País, y que no es nada contra mí, y que valora mi trabajo profesional, y bla bla bla. Todo en buenos términos. Lo de siempre (Urwicz, comunicación personal, noviembre 2020).

El periodista destaca el apoyo que recibió de otros colegas que salieron en su defensa. En el mismo momento del hecho, cuando lo distanciaron de Morgade para que no termine en algo peor. Y luego, cuando escribieron en su defensa en los distintos medios de comunicación.

Además, subraya que tuvo “el respaldo inmediato” de APU y el caso formó parte de los informes anuales de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). De todas formas, no realizó una denuncia formal porque no lo consideró importante y porque entiende que la agresión venía de un “militante” y no del propio presidente.

#### **Caso 4: “Acceso denegado”**

Mauro Bettega, periodista de radio Sarandí y exproductor periodístico de Nuevo Siglo TV, realizó un pedido de acceso a la información el 10 abril de 2019 en busca de las actas de los Tribunales de Honor de un listado de varios militares protagonistas de la dictadura cívico-militar en Uruguay, que transcurrió entre 1973 y 1985.

El periodista, inspirado en los brutales hallazgos de su colega, Leonardo Haberkorn, sobre confesiones de tortura y asesinato que hizo el militar retirado José Gavazzo (El Observador, 2019), quiso investigar sobre las declaraciones que había en otros tribunales donde creía que podía haber información relevante (Bettega, comunicación personal, noviembre 2020).

La lista de militares incluía el nombre de Gilberto Vázquez, entre otros oficiales que había participado de crímenes de lesa humanidad. Igualmente, el pedido de Bettega no solicitaba específicamente los datos de los tribunales donde se hablaba de estos delitos particulares sino de todos donde estos personajes habían estado.

Casi un año después, el 27 agosto de 2020, Haberkorn volvió a publicar una nota sobre un acta con nuevas confesiones sobre ejecuciones y torturas en el Ejército. Era la de

Gilberto Vázquez, que le había sido negada a Bettega meses atrás pero que, el nuevo gobierno había decidido darle al grupo Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. (El Observador, 2020)

Bettega, recién entonces, decidió hacer público lo que le había pasado. Compartió en su cuenta de Twitter una captura de pantalla del mail que había mandado al ministerio en abril de 2019 y que no había tenido la respuesta adecuada.

### *Alcance y visibilidad de la noticia*

Como nota específica en un medio de comunicación, el relato fue replicado solamente en El Observador. Ningún otro medio hizo un informe sobre lo que ocurrió con el periodista.

“Pedido de acceso de periodista a Defensa sobre Tribunales de Honor se respondió sin las actas”, tituló el diario (El Observador, 2020). El artículo apenas tiene tres párrafos en el sitio web y apareció como un pequeño recuadro en una nota que estaba en la cuarta página de la edición en papel.

El caso también fue mencionado por el periodista Emiliano Cotelo, en una entrevista que le realizó al exministro de Defensa, José Bayardi. Esas son las dos únicas menciones que aparecieron del caso en medios de comunicación.

Sin embargo, el tema también se abordó dos veces en la Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género de la Cámara de Senadores de la República. La primera fue el 8 de septiembre de 2020. En esa oportunidad, el legislador Jorge Gandini opinó sobre lo ocurrido con Bettega, cuando quien había asistido como visitante a la comisión era el actual ministro de Defensa, Javier García.

¡Cuesta creer que cuando el periodista Mauro Bettega, cuando pide la información, se le da solo la que no es valiosa y no la otra, siendo que él pidió las dos! Y sin fundamento alguno se le da solo el expediente burocrático: pase a esta oficina, pase pa' acá, pase pa' allá, resolución final. Pero las actas que forman parte de las actuaciones, la parte sustancial del juicio –que se nos informa aquí en qué oficina estaba y cómo se podía acceder fácilmente a través del sistema de búsqueda de expedientes que tiene el ministerio, etcétera–, esas no se dieron. Y se nos informa aquí que había algunos de esos expedientes que tenían expedientes y actas acordonados; ¿quiere decir que para conocer unos sin conocer los otros hubo que desatar el cordón, y leer unos sin leer los otros? Eso no es creíble. (Gandini, Parlamento, 8 de septiembre de 2020)

En la segunda oportunidad, durante el 23 de septiembre de 2020, el invitado fue Bayardi, quien había ocupado el cargo de ministro cuando a Bettega le respondieron el pedido

sin las actas. Y Gandini fue el encargado de, otra vez, poner el asunto en discusión y cuestionar al exministro por no haber respondido adecuadamente.

Tras esas apreciaciones del exministro, la presidenta de la Comisión le preguntó si efectivamente el ministerio le había entregado una respuesta a Bayardi y el respondió que al periodista se le dio todo lo que “tiene que ver con los antecedentes de los tribunales de honor y las actuaciones vinculadas con las violaciones de los derechos humanos” (Bayardi, Parlamento, 2020).

Luego, durante la discusión, Bayardi aclaró que las actas que contienen las confesiones de Vázquez no tienen que ver con un tribunal de honor “vinculado a condenas firmes por violaciones a los derechos humanos” sino que “tienen que ver con un tribunal de honor por haberse fugado y por haber aparecido con peluca una vez que fue capturado en el 2006 en el Hospital Militar” (Bayardi, Parlamento, 2020).

Gandini, en tanto, le respondió que no entendía la distinción porque el periodista no le había pedido las actas del tribunal de honor “de quienes fueron con sentencia firme” sino que pidió, entre otras cosas, “las actas de los tribunales de honor al ex militar Gilberto Vázquez” sin hacer ninguna otra distinción. La discusión no derivó en ninguna conclusión. Bayardi reconoció que los dos tenían posturas distintas sobre el tema y la comisión continuó abordando otros temas.

#### *Arrepentido por no aprovechar la normativa*

El periodista realizó el pedido de acceso luego de que la Vertiente Artiguista, el sector político dentro del Frente Amplio al cual pertenece Bayardi, realizara un comunicado diciendo que desde la cartera ahora, con la asunción del nuevo ministro (Bayardi estuvo desde abril de 2019 hasta marzo del 2020) habría un régimen de “máxima transparencia”.

En el propio mail que escribió citó esas dos palabras para bregar por la información que buscaba. Bettega ahora analiza la situación en perspectiva y se lamenta de no haber insistido, mediante las vías legales, la obtención de esas actas que le negaron.

Además, cuenta que, durante este año, tras el cambio de gobierno y la respuesta del ministerio a Familiares por las actas de Vázquez, volvió a realizar el pedido de acceso. Esta vez sí tuvo respuesta. Alguna parte del contenido que obtuvo ya salió y otro aún no. Pero el mecanismo, regulado por la ley 18.381, ahora sí funcionó correctamente.

Sin embargo, el periodista no cree que el cambio en la respuesta del ministerio se deba a que haya un “cambio de partido político en el gobierno”. Bettega entiende que, como el tema de las actas y los crímenes de lesa humanidad tomaron mayor notoriedad en los últimos años, “las nuevas políticas sobre el tema tienden a ser más transparentes” (Bettega, comunicación personal, noviembre 2020).

### **Caso 5: “Una sentencia que preocupa”**

En febrero de 2017, con el ex vicepresidente Raúl Sendic encabezando el Consejo de Ministros, el gobierno aprobó el decreto 45/017 para modificar el artículo 69 del decreto 500/991, relativo al procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la administración central. De esa manera, se cambiaron algunos incisos respecto a la actuación del funcionario público en relación a la producción de solicitudes, proyectos, informes, y dictámenes.

Entre otras cosas, el nuevo decreto establece que “el funcionario (público) que haga públicos, divulgue, o dé a conocer a terceros los documentos referidos en el presente artículo, excepto en los casos previstos por la ley, incurrirá en falta muy grave, pasible de destitución” (Decreto 500/991, artículo 69).

Este cambio no se realizó para guardar la confidencialidad de materiales reservados o que pongan en peligro la seguridad del país, porque eso ya estaba legislado, sino para limitar la filtración de información. Con esta normativa el Poder Ejecutivo logró que los funcionarios públicos no compartan informaciones o documentos con periodistas –una forma elemental de conseguir noticias– que podrían ser relevantes para la ciudadanía.

Un grupo de siete periodistas entre los que se encontraba el presidente de CAinfo, Daniel Lema (periodista en Búsqueda), así como Urwicz (El País), Víctor Bachetta, Natalia Uval (editora de La Diaria), Walter Pernas (director de Sudestada), Rosario Touriño (Brecha) y Victoria Alfaro (expresidenta de APU) presentaron un pedido de revocatoria a este decreto, junto a una fundamentación realizada por el abogado constitucionalista Daniel Ochs.

En su argumentación, Ochs (2017) asegura con firmeza que la normativa puesta en discusión (el decreto) presenta una “ilegitimidad (...) palmaria y descollante”. El constitucionalista, además, explica que el propio decreto, en su artículo 80, ya establecía la confidencialidad de documentos que pueden poner en peligro la seguridad nacional o requieren ser reservados por alguna razón justa. El abogado entiende que con esa limitación ya basta.

Asimismo, Ochs asegura que el nuevo decreto significa “una veda” para los periodistas de “molestar” al gobierno, informando cosas que el gobierno no quiere hacer públicas. Para el constitucionalista, “con la prensa dificultada en su rol institucional de agente vehiculizador de la información a ser rendida a la ciudadanía, la calidad democrática se debilitará” (Ochs, 2017).

Por este motivo, los periodistas terminaron yendo a un juicio en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA). A pesar de las fundamentaciones referidas anteriormente, los ministros del TCA le dieron la razón a Presidencia.

En su argumentación, dicen que la democracia no se vería debilitada porque cualquier ciudadano puede acceder a una información pública por la ley de acceso (N° 18.381). Esa respuesta, en tanto, carece de la noción del problema: el propósito del periodista es revelar lo oculto y no lo que se podría preguntar por un pedido de acceso que, como se demostró en el caso de estudio anterior, también tiene sus fallas.

A su vez, como dejan entrever en esta cita, los jueces entienden que el periodismo no es fundamental para la democracia. Para Lema, la sentencia del TCA fue sorpresiva: no solo por la negativa en sí sino por los argumentos vertidos en la sentencia.

Creo además que se termina despreciando la importancia de una prensa libre que haga su trabajo para apuntalar la democracia. Tomando como base lo que es la ley de acceso a la información pública, la administración debería abstenerse de tomar decisiones como el decreto que termina siendo una amenaza latente para los funcionarios. El objetivo de la administración tiene que ser siempre la transparencia. Para los casos en los que se requiera confidencialidad o reserva, la ley establece mecanismos claros a adoptar, los que no siempre se tienen en cuenta (Entrevista realizada a Lema, noviembre 2020). El grupo de periodistas, a pesar de este revés judicial, tiene previsto organizar debates públicos con el asunto y llevarlo a consideración de referentes de organismos internacionales.

## **Primeras reflexiones**

La legislación uruguaya, sumado a los tratados internacionales, es garante de la libertad de expresión y esto implica que se puede ejercer el periodismo con libertad. La libertad de expresión, como plantea José Aguirre Alvis es una de las libertades fundamentales que están incluidas en el derecho a la comunicación.

El sistema político debe ser garante de este derecho a la comunicación. Si los periodistas pueden ejercer el periodismo de forma libre van a cumplir con el objetivo principal que tienen los medios de comunicación y los informantes: estar al servicio de la sociedad.

Los esfuerzos por garantizar en la ley tienen como finalidad fortalecer la calidad de la democracia. Sin embargo, durante 2019 hubo 26 situaciones que configuraron amenazas a la libertad de expresión, las cuales fueron denunciadas por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo). Fueron amenazas leves: no hubo asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, secuestros, torturas ni uso abusivo del poder estatal.

Uno de los casos de 2019, fue la restricción a periodistas de Salto que no pudieron permanecer dentro del juzgado mientras cubrían la audiencia que juzgaba a los posibles

autores de un copamiento al complejo turístico las Termas del Dayman, cuando podían hacerlo de acuerdo con la actual normativa.

El copamiento tuvo una amplia cobertura a nivel nacional de los medios de comunicación, pero pocos hicieron referencia a la situación de que los periodistas no pudieron ingresar a la audiencia porque el foco noticioso estuvo en el asalto. El corresponsal de Telemundo en Salto, Marcelo Oliva, hizo varios móviles desde esa ciudad para canal 12, pero creyó que no era pertinente hacer referencia a esta restricción por más que sabía que tenía derecho a ingresar a la audiencia.

Es decir, para el propio periodista que sufrió la obstaculización, esta amenaza leve no fue noticia. En este caso, entonces, muestra que no hay una cultura de recepción o identificación por parte de los mismos periodistas de entender cuando se le está vulnerando un derecho. El juez no respetó un derecho, y era pertinente informarlo, así, pese a que sea una amenaza leve, es una obstaculización de la libertad de expresión.

En 2020, se presentó otro caso que CAinfo determinó como de “extrema gravedad” y que se hizo público por una nota del semanario Búsqueda. Una fiscal de Tacuarembó ordenó a un periodista que no publique nada sin la “debida prueba documental” para evitar denuncias.

Este es un ejemplo en el que se obstaculiza el libre ejercicio de la práctica profesional periodística, que coarta, según CAinfo, el derecho a expresión del periodista. La libertad de expresión, sin censura previa, es un derecho que está consagrado en el artículo 29 de la Constitución: “Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura (...)”.

Otro aspecto que quedó evidenciado en este caso es el rol de las radios comunitarias, evidenciado en la Radio La Kandela de Tacuarembó. Sebastián Ríos, uno de sus fundadores, destacó la libertad que manejan en la emisora para opinar sobre diversos temas y la definió como una radio involucrada en temas sociales.

Este caso muestra una diferencia en comparación al caso que participó Oliva porque sí hubo una participación activa del periodista en reclamo de sus derechos.

Otra situación a señalar, es la vivida por Urwicz (comunicación personal, noviembre 2020), periodista del diario El País, quien sufrió agresión física (un empujón y hostigamiento verbal). Sin embargo, para él lo ocurrido tiene un valor más anecdótico y no refleja un gran obstáculo en su labor diaria. No obstante, estas amenazas leves y a veces tan invisibles que ni siquiera son registradas, significan una verdadera dificultad para la práctica periodística.

La falta de respuestas adecuadas a los pedidos de acceso a la información pública, como evidencia la situación que protagonizó el periodista Mario Bettega, sumado a la sentencia del TCA que pone a la ley de acceso como el único camino posible para encontrar documentos públicos, generan una combinación que obstruye directamente a la profesión periodística y su esencia: revelar lo oculto y controlar al poder.

Ni esa sentencia judicial, ni las fallas en la normativa vigente sobre acceso a la información, ni el hostigamiento a periodistas cuando hacen preguntas que incomodan a presidentes honran la máxima que en Uruguay muchos siguen repitiendo con orgullo y con razón: sin periodismo, no hay democracia.

El rol social del periodismo en un régimen democrático es informar, generar opinión y difundir información rigurosa, que contribuye al contralor de los gobiernos de turno por parte del ciudadano. La obstaculización a la práctica periodística, no solo atenta contra la calidad y pluralidad de la información a la que accede la ciudadanía vulnerando el derecho ciudadano de estar informado para la toma de decisiones, sino que además debilita una dimensión importante de la representación de intereses del régimen democrático como es la obligación de todos los agentes del gobierno de someterse a escrutinio público.

La realidad del periodismo en Uruguay es compleja por su situación financiera. Todos los que viven de esta profesión hablan de eso más seguido de lo que se quisiera. De la crisis de los medios, de la necesidad de la publicidad para subsistir, de la falta de modelos de negocios sustentables, de las desventajas del multiempleo.

Sin embargo, pocas veces se discuten los dilemas profesionales para observar con alerta que las garantías que hacen noble al periodismo –aún si se realizara en condiciones de pobreza extrema– no se vean afectadas ni un milímetro por amenazas latentes. A veces falta entender que el tesoro más grande que se tiene es la independencia, el camino allanado para construir democracia, la libertad para preguntar lo que la gente quiere saber.

Este trabajo, conlleva repensar estas raíces de la profesión y cómo protegerlas, porque, aunque los cinco casos aquí presentados tienen amenazas claras a la profesión, también se observan periodistas que quedaron sumisos ante ello.

Oliva no consideró pertinente hablar sobre la restricción a la información. Bettega no aprovechó la ley al máximo ni peleó por hacer cumplir la normativa. Urwicz no denunció formalmente el hostigamiento que sufrió. Hay un grupo de periodistas que dejó semioculto, después de meses y meses, una dura sentencia que menoscaba a la profesión. Y esto se debe a que, aunque en el país existe un marco normativo que sustenta la labor periodística, aún falta una cultura de conciencia de la importancia de la denuncia a las amenazas.

El recorrido de esta investigación, permitió reforzar los conocimientos sobre la normativa uruguaya y el marco legislativo que ampara la labor periodística. Valorando sobremanera el seminario en el que se participó, dado que facilitó estar atentos a las amenazas en el ejercicio de la profesión y saber denunciarlas en tiempo y forma.

Además, este trabajo abre una puerta a nuevas líneas de investigación para estudiar: cómo se comportan los organismos de gobierno frente a la ley de acceso a la información pública; el nivel de educación de los periodistas para saber cómo manejarse, en base a la normativa, ante nuevas negaciones de información; y cuál es la realidad de la educación de los periodistas no profesionales.

## Referencias

- Aguirre, J. (2013). El derecho a la comunicación base para la construcción de la comunidad (27). Cochabamba, Bolivia: Universidad Católica Boliviana.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Asociación de la Prensa Uruguaya. (2018, 27 abril). APU repudia intento de limitar libertad de prensa. <https://www.facebook.com/apuuruguay.apu/posts/2138108093091978>
- Bech, J. . (2015). Comunicación y cultura. Conceptos básicos para una teoría antropológica de la comunicación. México, México: Universidad Autónoma de México.
- Búsqueda. (2020, 22 octubre). Semanario Búsqueda [Tapa de semanario]. <https://twitter.com/BUSQUEDAonline/status/1319211638147452928>
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública [CAinfo]. (2020). CAinfo solicita que se analice actuación de la fiscal Lete de Tacuarembó. <https://www.cainfo.org.uy/2020/10/cainfo-solicita-que-se-analice-actuacion-de-la-fiscal-lete-de-tacuarembó/>
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. (2020). Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Sexto Informe de Monitoreo de Amenazas. Montevideo, Uruguay: Cainfo.
- Constitución de la República. (1967) <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>
- Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género. (2020, 23 setiembre). Versión Taquigráfica. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/S202002981187664.HTML>
- Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género. (2020, 8 setiembre). Versión Taquigráfica. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/S202002696944503.HTML>
- Constitución de la República. (1967). <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20que%20se%20respete%20su%20integridad,dignidad%20inherente%20al%20ser%20humano.](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20que%20se%20respete%20su%20integridad,dignidad%20inherente%20al%20ser%20humano.)
- Decreto 500/1991. Modificación en 2017. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/500-1991>

- Diario Cambio. (2019, 30 abril). Portada 30-4-19 [Tapa de diario]. [https://diariocambio.com.uy/portada\\_papel/portada-30-4-19/](https://diariocambio.com.uy/portada_papel/portada-30-4-19/)
- El Avisador. (2020, 29 octubre). Fiscal de Tacuarembó le ordenó a un periodista que no publique nada sin la «debida prueba documental» para «evitar» denuncias. El Avisador. <https://avisador.com.uy>
- El Observador. (2020, 29 agosto). Pedido de acceso de periodista a Defensa sobre Tribunales de Honor se respondió sin las actas. <https://www.elobservador.com.uy/nota/pedido-de-acceso-de-periodista-a-defensa-sobre-tribunales-de-honor-se-respondio-sin-las-actas-02082822270>
- El Observador. (2020, 29 septiembre). Dos policías y otros cuatro hombres, condenados por asalto a las Termas del Daymán. El Observador. <https://www.elobservador.com.uy>
- El Pueblo. (2019, 9 mayo). Entrevista del lunes 31 de agosto de 2020: José Bayardi. <https://www.enperspectiva.net/enperspectiva-net/entrevista-del-lunes-31-agosto-2020-jose-bayardi/>
- Haberkorn, L. (2019, 30 marzo). Gavazzo admitió que arrojó el cuerpo de Roberto Gomensoro al río Negro. El Observador. <https://www.elobservador.com.uy/nota/gavazzo-admitio-que-arrojo-el-cuerpode-roberto-gomensoro-al-rio-negro-2019329181326>
- Haberkorn, L. (2020, 27 agosto). Gilberto Vázquez admitió en 2006 que el Ejército ejecutó, torturó y realizó el “segundo vuelo”. El Observador. <https://www.elobservador.com.uy/nota/gilberto-vazquez-admitio-en-2006-queel-ejercito-ejecuto-torturo-y-realizo-el-segundo-vuelo--202082718742>
- Ley de Medios. Regulación de la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. (2015). 2020, de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>
- Ley de Prensa - Libertad en los Medios de Comunicación. (1989). <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16099-1989/26>
- Ley de Prensa. Modificación. Código Penal. Modificación. (2009). <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18515-2009>
- Ley sobre el Derecho a la Información Pública. (2008). <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008/9>
- McBride, S. (1980). Un solo mundo, múltiples voces. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). Declaración Universal de Derechos

- Humanos. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Protección a la propiedad intelectual. (2004). , de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17805-2004>
- Radio Montecarlo. (2018, 28 abril). APU rechazó intento de limitar la libertad de expresión de un periodista. [https://www.radiomontecarlo.com.uy/articulos/articulos\\_masinfo.php?secc=articulos&id=46198&path=0.2308](https://www.radiomontecarlo.com.uy/articulos/articulos_masinfo.php?secc=articulos&id=46198&path=0.2308)
- Sotelo, G. (2018, 27 abril). Sotelo: “Los periodistas le hacemos el mandado a la ciudadanía”. Radio Carve. <http://www.carve850.com.uy/2018/04/27/sotelo-los-periodistas-le-hacemos-elmandado-a-la-ciudadania/>
- Subrayado. (2018, 26 abril). Murgista “Gato” Morgade increpa a periodista en defensa de Tabaré Vázquez. <https://www.subrayado.com.uy/murguista-gato-morgade-increpa-periodista-defensa-tabare-vazquez-n503215>
- Telenoche. (2018, 27 abril). APU repudió “patoteo” de Morgade a un periodista. <https://www.telenoche.com.uy/nacionales/apu-repudio-patoteo-de-morgade-un-periodista>
- Urwicz, T. (2018, 26 abril). El intento de callar a un periodista “metiéndole el peso”. El País. <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/morgade-agresion-periodista-pais-preguntas-vazquez.html>
- .